

ADENDA No. 2
PROCESO No. IP-001-2019

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente y en el Instructivo para la Conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las observaciones allegadas y la verificación efectuada por parte de la entidad, se hace necesario expedir la presente adenda con las siguientes modificaciones:

DECISIÓN

1. Modificar el numeral **2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** del **TITULO I** del **CAPÍTULO II**, el cual quedará así:

Los interesados no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la documentación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la documentación sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Dicha manifestación se encuentra contenida en la Carta de Presentación y el interesado bajo juramento informará que no se encuentra incurso de cualquier tipo de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

2. Modificar el **TITULO II ASPECTOS FINANCIEROS** del **CAPÍTULO II**, de la Invitación Pública IP-001-2019, el cual quedará así:

TITULO II ASPECTOS FINANCIEROS

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, la realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

1. SOPORTES FINANCIEROS

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes **únicamente** en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, en firme que conste en el RUP.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2017 y 2018.
- Notas a los estados financieros año 2018
- Dictamen de los estados financieros año 2018
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

- Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.

Nota 1. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Interesados constituidos en el 2019: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2019 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los estados financieros del año 2019, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2019.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2019.
- Estado de cambios en el patrimonio último trimestre año 2019.
- Estado de flujo de efectivo último trimestre año 2019.
- Notas a los estados financieros año 2019.
- Dictamen de los estados financieros año 2019.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2019.

Nota 2. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

Nota 3. Se aclara que la información financiera del año 2019, solo se evaluara para los interesados que demuestren que se constituyeron en el año en curso, los ofertas con más de un año de constitución se evaluarán con los estados financieros periodo fiscal 31 de diciembre de 2018.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Rango	Liquidez (Mayor o igual a)	Endeudamiento (Menor o igual a)	Capital de Trabajo en SMMLV (Mayor o igual a)	Presupuesto máximo, en SMMLV, por el que se puede contratar
1	1,0 vez	0,76	12,5	Hasta 500
2	1,1 veces	0,74	25,0	Hasta 1.000
3	1,2 veces	0,72	37,5	Hasta 1.500
4	1,3 veces	0,70	50,0	Hasta 2.000
5	1,4 veces	0,68	62,5	Hasta 2.500
6	1,5 veces	0,66	90,1	Mayor a 2.500

Indicador de liquidez= (Activo Corriente/ pasivo corriente)

Nivel de endeudamiento= (Pasivo Total / Activo Total)

Capital de trabajo = (Activo Corriente - pasivo corriente)

Nota 1: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 2: Los cálculos que se realicen en la verificación serán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Nota 3: Los Indicadores financieros establecidos en este acápite se tomarán como referencia para establecer la capacidad operativa con las reglas definidas en el numeral 6 del título 3 del capítulo II.

Interpretación:

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros,

mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)

- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de trabajo: (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

3. Modificar el numeral 4.1 **CÓMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA?** del TÍTULO III del **CAPÍTULO II**, de la Invitación Pública IP-001-2019, el cual quedará así:

4.1 ¿CÓMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA?

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los oferentes en el **FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento y **en virtud del principio constitucional de la buena fe**, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos seis (06) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma de la Invitación Pública. **Adicionalmente, para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP, se exige que los contratos que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.**

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa Contratante
- b. Dirección y Teléfono del contratante
- c. Nombre del Contratista
- d. Número del contrato (si tiene)
- e. Objeto del contrato
- f. Lugar de ejecución
- g. Actividades ejecutadas
- h. Estado del contrato
- i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- k. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- l. Valor de los contratos

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos, o el ICBF podrá en todo caso realizar las verificaciones que correspondan.

- a) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de la certificación y de los soportes.
- b) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- c) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones).
- d) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el valor ejecutado por el cesionario.
- e) Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- i. Contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas o entidades privadas.
 - ii. En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia de los contratos que se pretende hacer valer como experiencia.
- f) Si el o los interesados(s) presentan más de SIETE (7) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente.
 - g) Si el interesado presenta adiciones, modificaciones, alcances o aclaraciones realizados a los contratos cuya experiencia pretenda acreditar, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.

h) No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

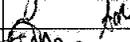
i) Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente y presentarse en castellano o acompañadas de traducción oficial y apostilla según el caso.

Hasta aquí la presente adenda. Se expide a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

FIN ADENDA No. 001



CLAUDIA SANTOS NIETO
ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 18 ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE
SUBDIRECTOR GENERAL DEL ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Jorge Alfonso Díaz Pérez /Leana Catalina González	Contratistas Subdirección General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Iliana Pineda Echeverri/Jorge Herrera Carvajal	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Katherin Joan Velez Garcia	Contratista Dirección de Contratación	

